



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 07 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 06 MAYO 2019

VISTO:

La solicitud presentada el 26 de abril del 2016 por el señor Tiburcio Tapara Quispe, en calidad de presidente de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda., al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 238-2019-SERNANP-DDE de fecha 27 de marzo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 083-2019-SERNANP-OAJ de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 26 de abril del 2016, el señor Tiburcio Tapara Quispe, en calidad de presidente de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda., presentó una solicitud para el reconocimiento por el periodo de diez (10) años del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Kuntur Wachana, constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02054058 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el Departamento de Cusco, Provincia y Distrito de Calca;



Que, mediante los Informes N° 506-2016-SERNANP-DDE y N° 186-2016-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de reconocimiento del Área de Conservación Privada Kuntur Wachana cuenta con observaciones que deberán subsanarse, por lo cual mediante Carta N° 206-2016-SERNANP-DDE se trasladan dicho informes y se le otorga diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante Cartas de fecha 22 de julio de 2016 y 30 de setiembre, la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. solicita ampliación de plazo a fin de cumplir con el levantamiento de las observaciones y remite parte de la información necesaria para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante los Informes N° 1093-2016-SERNANP-DDE y N° 316-2016-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyen que el expediente mantiene observaciones que deberá ser levantadas por la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda., siendo puesto de conocimiento dichos informes a través de la Carta 335-2016-SERNANP-DDE de fecha 28 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta presentada el 20 de diciembre de 2016, el Presidente de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. remite información para el levantamiento de las observaciones identificadas, por lo cual mediante la Carta N° 195-2018-SERNANP-DDE de fecha 31 de mayo de 2018 se traslada a la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. los Informes N° 296-2018-SERNANP-DDE y N° 128-2018-SERNANP-OAJ, los cuales concluye que mantiene observaciones que deberá ser levantadas;

Que, mediante las Cartas de fechas 19 de julio de 2018, 07 de agosto de 2018 y 16 de noviembre de 2018, la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. remite información complementaria para cumplir con el levantamiento de observaciones y solicita información sobre el estado del procedimiento de reconocimiento del ACP Kuntur Wachana;

Que, mediante Carta N° 400-2018-SERNANP-DDE de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección de Desarrollo estratégico remite a la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. los Informes N° 876-2018-SERNANP-DDE y N° 283-2018-SERNANP-OAJ, los cuales concluyen que mantiene observaciones que deberá ser levantadas a fin de continuar con el procedimiento;

Que, mediante las Cartas de fecha 27 de diciembre de 2018 y 05 de febrero de 2019, la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. cumplió con remitir información complementaria para el levantamiento de las observaciones realizadas al expediente de la propuesta de ACP Kuntur Wachana;

Que, mediante los Informes N° 238-2019-SERNANP-DDE y N° 083-2019-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría





Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Kuntur Wachana cumple con la totalidad de requisitos para el reconocimiento de Áreas de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de diez (10) años del Área de Conservación Privada Kuntur Wachana, constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02054058 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el Distrito y Provincia de Calca del Departamento de Cusco.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Aurelio Ortiz Ccarhuani, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Marcos Luis Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

